

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Enago que los Sres. Alcaldes y Secretarías refieran los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije en el ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los papeles de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mudo, admitiéndose solo ellos en las suscripciones de tres años, y únicamente por la fracción de peseta que resta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la usanza inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de Diciembre de 1906. Los Ayuntamientos municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Máscara recíelos sellos de franqueo de posta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiere de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Originales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el R.R. Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de Septiembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Con objeto de aclarar lo preceptuado por el art. 11 de la ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que en las capitales de provincia donde exista Junta local de Emigración, sea Vocal nato de la misma el Inspector provincial de Sanidad, y en los puertos que no sean capital de provincia y se hallen establecidas dichas Juntas, sea Vocal nato el Director de la Estación sanitaria del puerto.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1908.—
Cierra.

Sr. Gobernador civil de

(Gaceta del día 6 de Septiembre.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL *Mes de Septiembre de 1908*

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vencen en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 2^a de Enero y 27 de Agosto de 1908.

GRUPOS POR CONCEPTOS

	Pesetas
<i>Gastos obligatorios é ineludibles</i>	
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial	150
Instrucción pública: Personal y material	5.300
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos	2.000
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos	24.000
Suscripciones de obras científicas y publicación del Boletín Oficial	1.250
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas	1.500
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes	1.800
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos	7.100
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio	250
SUMAN ESTOS GASTOS	48.350
<i>Gastos obligatorios diferibles</i>	
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones	700
Gastos de materia de oficinas	650
Compra y reposición de herramientas para las carroteras	30
Gastos imprevistos	600
SUMAN ESTOS GASTOS	1.980
<i>Gastos voluntarios</i>	
Subvenciones y material de la Imprenta provincial	1.000
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios é ineludibles	48.350
Id. id. id. diferibles	1.980
Id. id. voluntarios	1.000
TOTAL GENERAL	48.350

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Septiembre de este año, la cantidad de cuarenta y seis mil trescientas treinta pesetas.
León 21 de Agosto de 1908.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.
Sesión de 21 de Agosto de 1908.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo permaner se publicará en el Boletín Oficial á los debidos efectos.—El Vicepresidente, *Isaac Alonso*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

Dn César de Prado Ortega, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Cartífico: Que en el alarde verificado el día 18 de los corrientes, han sido comprendidas las causas que á continuación se expresan, así como los jurados, que en el sorteo celebrado ha correspondido formar Tribunal para conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades por partidos judiciales se citan á continuación:

Partido judicial de Ponferrada

Causa por robo, contra Estefanía Blanco Expósito, señalada para el 15 de Octubre próximo.
Otra por homicidio, contra Feliciano García: Rubi I, para los días 18 y 17 del mismo mes.

JURADOS

Centros de familia y vecindad

- D. Victoriano Prada, de Ozuela
- D. José V. de Anta, de Priarera
- D. Fernando Arias, de Rimor
- D. Pedro Morán, de Toranzo
- D. Santiago Mayo, de Losada
- D. Luis Arias, de Arizosa
- D. Fernando Martínez, de Ponferrada
- D. Constantino García, de Yeres
- D. Juan M. Rubio, de Porferrada
- D. Feliciano Álvarez, de San Román
- D. David Fernández, de Calamecos
- D. Esteban Cuellas, de Cobrera
- D. Laureano Merayo, de La Ribera
- D. Ramón Álvarez, de San Andrés
- D. Manuel Burrios, de Dehesas
- D. Riquel Panero, de Lombillo
- D. Miguel Díez Vega, de Arlenza
- D. Asaelmo Carbajo, de Folgoso
- D. Victoriano Robles, de Priarera
- D. José G. Arcoyo, de Fresno

Capitanías

- D. Primo Núñez, de Bembibre
- D. Pedro de la Mata, de Pracilla
- D. José Solís, de Santalla
- D. Cayetano Fernández, de Ponferrada
- D. Angel Barredo, de Castropodame
- D. Sebastián Alonso, de La Ribera
- D. Benito Fernández, de Robledo

D. Mariano Gallardo, de Valdeanacos
 D. Antonio Gómez, de Columbrinos
 D. Francisco Rodríguez, de Sobrado
 D. Cayo B. J. d. o., de Turenos
 D. José Vega, de Librán
 D. Francisco López, de Villahibre
 D. Nicolás Fernández, de Paradela
 D. José Vuelta, de Toral de Merayo
 D. José R. Vusita, de Prado

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad
 D. Enrique Hidalgo, de León
 D. Justo López, de idem
 D. Isidoro F. L. Amargos, de idem
 D. Dionisio Cobos, de idem

Capacidades

D. Antonio Belinchón, de León
 D. Alvaro G. San Pedro, de idem

Partido judicial de La Bañeza

Causa por homicidio, contra Andrés Barciado, señalada para el día 19 de Octubre próximo.

Otra por igual delito, contra Antonio de la Iglesia, señalada para los días 20 y 21 de igual mes

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Jerónimo Prater, de Santa María
 D. Luis Zúñiga, de La Antigua
 D. José Rodríguez, de Requejo
 D. Antonio Martínez, de Santibañez
 D. Manuel Robio, de Villaqueva
 D. Jacinto Franco, de Santa María
 D. Félix Carrera, de Santa Elena
 D. Adrián Martínez, de San Cristóbal
 D. José Lobato, de Regueras
 D. Celedonio Rebollo, de Pobladora
 D. Manuel Tocino, de Genestoso
 D. Matías Ferrero, de Villur
 D. Pedro Cantón, de Castroconcontrigo
 D. Agustín Villahibre, de Destriana
 D. José Bécarras, de La Bañeza
 D. Saturnino Valero, de Alja
 D. Antonio Casado, de Santa María
 D. Julián Pérez, de Albeir
 D. Santiago Fernández, de Laguna Delga

D. Pedro Sutil, de Cor forcos

Capacidades

D. Julio Fernández, de La Bañeza
 D. Pablo García, de Zuaves
 D. Blas Corbajo, de Ser la María
 D. José Chamorro, de Villaestrigo
 D. José Ojivo, de San Esteban
 D. Nicolás Huarga, de Tabnyuelo
 D. Estaciano Bermejo, de Pobladora
 D. Juan de la Oesta, de Laguna de Negrillos
 D. Nicolás Valderrey, de Destriana
 D. Antonio Martínez, de Castrocalbón
 D. Tomás Corbajo, de Laguna Delga
 D. Rufino Miguel, de Matilla
 D. Dionisio Castro, de San Pedro
 D. Francisco Fernández, de Mansilla
 D. César Moro, de La Bañeza
 D. Simforiano Vivas, de Laguna de Negrillos

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Colomán Morán, de León
 D. Graciano Díez, de idem
 D. Mariano Barrial, de idem
 D. Benigno García, de idem

Capacidades

D. Amancio Saldaña, de León
 D. Faustino García, de idem

Partido judicial de Villafraanca del Bierzo

Causa por incendio, contra Basilio González Fernández, señalada para el día 26 de Octubre próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Jesús Alba, de Cacabelos
 D. Bernardo Pádez, de Villafraanca
 D. Lázaro Alvarez, Alvarez, de Arbarburoa
 D. Basilio Fernández, de Villadepeñas
 D. Ramón Martínez, de Vega de Valcarlos
 D. Francisco Sánchez, de Cacabelos
 D. José López, de Quilóns
 D. Manuel Otero, de Canedo
 D. Feliciano Martínez, de Corullón
 D. Domingo Abella, de Parada
 D. Francisco Yebra, de Nuyola
 D. Antonio Juan, de Saucedo
 D. José Martínez, de Otero
 D. Manuel Martínez, de Casabelos
 D. Manuel Carbillo de Corullón
 D. Gabino García, de Otero
 D. Francisco Amigo, de Carracedo
 D. Luis García, de Barriaga
 D. Ruperto López, de Cacabelos
 D. Juan Castro, de Villafraanca

Capacidades

D. José López, de Paradela
 D. Camilo González, de Villafraanca
 D. Roque Catenas, de Suertes
 D. Manuel Pareda, de Cacabelos
 D. Pedro Mascis, de Villadepalos
 D. Pedro Veluilla, de Campoparaya
 D. Isidro López, de Pareda
 D. Tomás Lago, de Quilóns
 D. Valentín Díez, de San Miguel
 D. Cenón Espinosa, de Villafraanca
 D. Francisco Abulla, de Oaudín
 D. José Brañas, de Viterrios
 D. Ángel Vázquez, de Cacabelos
 D. José Prieto, de Otero
 D. Pedro Alonso, de Prado
 D. Tomás Ordoñez, de Cuto

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Baldomero Matus, de León
 D. Ceáreo Guerra, de idem
 D. Alejo P. Isla, de idem
 D. Juan Alfageme, de idem

Capacidades

D. Federico López, de León
 D. Ricardo Galán, de idem

Partido judicial de Valencia de Don Juan

Causa por robo, contra Luciano Alonso, señalada para el día 9 de Noviembre próximo.

Otra por expedición de billetes falsos, contra Santiago Guzmán, para el día 10 y 11 del mismo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Gregorio Chamorro, de Pejaros de los Oteros
 D. Alberto Alvarez, de Ardón
 D. Tiburcio Crespo, de Izagro
 D. Luis Barjón, de Valencia
 D. Antonio Borrego, de Villademor
 D. Narciso Gaitero, de Villabornata
 D. Daniel Gorchi, de Villabre
 D. Mauricio Tirado, de Cimanes
 D. Manuel Ferrero, de Campazas
 D. Vicente Pérez, de Villafraanca
 D. Tomás Ferreras, de Valverde
 D. Bernardo González, de Valdevimbre
 D. Juan Santos, de Pejaros de los Oteros
 D. Pablo García, de Obillas
 D. José López, de Algodefe

D. Robustiano Velado, de Gordocillo
 D. Manuel Mat, de Matadeón
 D. Fermín García, de Valdevimbre
 D. Gerardo Pascual, de Villabraz
 D. Baltomero Rodríguez, de Villamandos

Capacidades

D. Felipe Barjón, de Valencia
 D. Niconor Bianco, de Villanueva
 D. Manuel Andrés, de Villacelama
 D. Julia Barjón, de Valencia
 D. Joaquín Martín, de Villanueva
 D. Niceto González, de Valderas
 D. Francisco González, de Valencia
 D. Miguel González, de Villamandos
 D. Juan Fernández, de Villafraanca
 D. Isidoro Manóvil, de Valencia
 D. Isidoro García, de Valdevimbre
 D. Jerónimo García, de Valencia
 D. Rogelio Martínez, de idem
 D. Francisco Bianco, de Villacelama
 D. Julián Ferrero, de Obillas
 D. Santos Marbán, de Villanueva

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Adolfo L. Núñez, de León
 D. Alejo Labanda, de idem
 D. Eugenio Páez, de idem
 D. Maximino Alegre, de idem

Capacidades

D. Laureano Arroyo, de León
 D. Roberto Pastora, de idem

Partido judicial de León

Causa por robo, contra Fernando Monar, señalada para el día 16 de Noviembre próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. León González, de Valsemana
 D. Manuel Fernández, de Armanís
 D. Antonio Ferrero, de Alcor
 D. Antonio Alvarez, de Valdefranco
 D. Felipe García, de Valverde
 D. Marcelo Lorenzo, de Villadecoto
 D. Alonso González, de Villadegós
 D. Deogracias Alar, de Cerezales
 D. Ambrosio Alier, de Trabajo
 D. Antonio Durante, de Cabanillas
 D. Ángel Llamas, de Lorenzana
 D. Gaspar García, de Matucos
 D. León Fernández, de Val de San Miguel
 D. Antonio Gil, de Mansilla de las Mulas
 D. Gregorio García, de Torneros
 D. Juan Antonio Calvete, de Carrocera
 D. Bernardo González, de Valilla
 D. Santiago García, de Padriá
 D. Juan Díez, de Garfio
 D. Manuel Sánchez, de Mansilla Mayor

Capacidades

D. Benito Blanco, de León
 D. Manuel Redondo, de Nogales
 D. Pedro Díez, de Montejón
 D. Eduardo Contreras, de Trabajo
 D. Gabino González, de Cerezales
 D. Enrique Llamas, de León
 D. Vicente Gutiérrez, de Ozoneilla
 D. José Ibán, de Torneros
 D. Antonio González, de Valle
 D. Miguel Alonso, de Custrillo
 D. Justo Martínez, de Valdeoso
 D. Francisco Bianco, de Villarroaño
 D. Manuel Martínez, de Villarroaño
 D. Felipe G. Calzada, de León
 D. Faustino Garzo, de idem
 D. Julio Egizgaray, de idem

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Joaquín González, de León
 D. Alberto González, de idem

D. Lucio García Sastre, de León
 D. Maximino A. Muñoz, de idem

Capacidades

D. Guillermo A. Bolaño, de León
 D. Julián de León, de idem

Partido judicial de La Vecilla

Causa por robo, contra Benito García, señalada para el día 18 de Noviembre próximo.

Otra por incendio, contra Nicasio Robles y otro, señalada para el 19 del mismo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Cándido Alvarez, de Almuzara
 D. Miguel Gutiérrez, de La Pola
 D. José Robles, de La Rabla
 D. Juan García, de Llanes
 D. Manuel Lera, de Santa Colomba
 D. Benito García, de Casaseco
 D. Andrés Gutiérrez, de Gencera
 D. Santiago Fierro, de Gencera
 D. Clemente Villuela, de Golpejar
 D. Francisco Díez, de La Vecilla
 D. Santiago Gutiérrez, de Barrio
 D. Félix González, de Rajullera
 D. Francisco González, de Bolívar
 D. Luis González, de La Ermita
 D. Julián Fernández, de La Mata
 D. Jorge Sánchez, de Radillera
 D. Fernando González, de Robles
 D. Rafael Orejas, de Vecilla
 D. Niconor Sierra, de La Pola
 D. Bernardo García, de Cerullida

Capacidades

D. Faustino López, de Barrillos
 D. Rafael Rodríguez, de La Mata
 D. Benito Díez, de Lagán
 D. Antonio Rodríguez, de Robles
 D. Juan Díez, de La Vecilla
 D. Matías García, de Vecilla
 D. Francisco Flores, de La Mata
 D. Daniel García, de Vecilla
 D. Manuel Fernández, de Valporquero
 D. Juan Valladares, de Palacios
 D. Juan V. González, de La Losilla
 D. Ramiro A. Varez, de Vegacervera
 D. Pablo de Prado, de Palenzuela
 D. Eduardo Fernández, de Lagán
 D. Santos López, de Vegacervera
 D. Faustino Igeimo, de Yuzquero

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Isidro Alfageme, de León
 D. Francisco D. Sarmiento, de idem
 D. Esteban de la Lanza, de idem
 D. Emilio Carrillo, de idem

Capacidades

D. Amancio Saldaña, de León
 D. Juan Antonio Nuvo, de idem
 Y para que conste y a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente en León a 21 de Agosto de 1908. — César de Prado. — V. B. : El Presidente, Pablo Bergos.

Junta municipal del Censo electoral de Campanaraya

Esta Junta, en sesión de 29 de Julio último, en mérito a que las listas electorales definitivas últimamente rectificadas, según documento oficial dirigido a esta presidencia, resulta ser «Sección única, titulada Campanaraya», en que figuran englobados todos los electores de este Municipio, acordó quedar sin efecto el anuncio publicado en el Boletín Oficial núm. 28, correspondiente al 4 de Marzo, y para todas las elec-

ciones que hayan de tener lugar en el presente año, se designa un solo local, que es la Escuela de niñas del pueblo de Campaneraya.

Campaneraya 29 de Agosto de 1908.—El Vicepresidente, Mariano Franco.

Junta municipal del Censo electoral de Campaneraya

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la nueva ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta acordó, en virtud de que el Municipio no cuenta con 500 electo-

res, que las elecciones que ocurran en la localidad en el año corriente, tengan lugar en el Ayuntamiento viejo, contiguo a la Casa-Escuela de niños, sita en la plazuela de San Juan, sin perjuicio de lo especial- mente dispuesto en la última or-

tenida del art. 23 de dicha ley y del último considerando de la Real orden de 28 de Enero último.

Campaneraya 30 de Agosto de 1908.—El Presidente Carlos Domínguez.—P. A. de la J. El Secretario, Antonio González

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1908

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	11
2 Tifo exantemático (2)	1
3 Fiebres intermitentes y caguezia palúdica (3)	2
4 Viruela (5)	2
5 Sarampión (6)	2
6 Escarlatina (7)	3
7 Coquelucha (8)	3
8 Difteria y erup (9)	5
9 Gripe (10)	35
10 Cólera asiático (12)	2
11 Cólera nostras (13)	2
12 Otras enfermedades epidémicas (8, 11 y 14 a 19)	5
13 Tuberculosis pulmonar (27)	50
14 Tuberculosis de las meninges (28)	6
15 Otras tuberculosis (28, 29 a 34)	8
16 Sífilis (36)	1
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	11
18 Meningitis simple (61)	26
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	53
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	40
21 Bronquitis aguda (90)	51
22 Bronquitis crónica (91)	28
23 Pneumonía (93)	45
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 a 89, 92 y 94 a 99)	41
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	14
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	21
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	20
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	1
29 Cirrosis del hígado (112)	4
30 Nefritis y mal de Bright (118 y 120)	10
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	2
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 a 132)	1
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal (137)	5
34 Otras accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)	8
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 161)	26
36 Debilidad senil (154)	86
37 Suicidios (155 a 163)	11
38 Muertes violentas (164 a 176)	11
39 Otras enfermedades (20 a 26, 35, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 86, 100 a 102, 107, 109 a 111, 119 a 118, 124 a 126, 133, 142 a 149, 152 y 153)	95
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 a 179)	37
Total	709

León 27 de Agosto de 1908.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

AYUNTAMIENTOS

Alocución constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 3 de Julio

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria, a las diecinueve y veinte, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de ocho señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acuerda pagar con cargo al art. 1.º capitulo VI del vigente presupuesto, 509 pesetas, con que se subvencionan las obras de reparación del templo de San Isidoro.

Se autoriza a D.º Manuel Rabada para, al construir la alcantarilla de la casa núm. 34 de la calle de Serranos, ejecutar obras bajo la dirección del Sr. Arquitecto y con intervención del Fontanero en el arreglo de la cañería, reintegrándose de lo que anticipe cuanto el Ayuntamiento pueda liquidar el importe de lo que costase.

Se dió cuenta de dos instancias: una D. Miguel Zera, y otra de don Maximino Alegre, ofreciendo a la Corporación, respectivamente, la

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1908

MES DE ABRIL

Estadística del movimiento natural de la población

Población	403.797
NÚMERO DE HECHOS.	
Absoluto	Nacimientos (1) 1.355 Defunciones (2) 709 Matrimonios 84
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3) 3.36 Mortalidad (4) 1.76 Nupcialidad 0.16
Vivos	Varones 728 Hembras 627
NÚMERO DE NACIDOS.	Legítimos 1.298 Ilegítimos 30 Expósitos 32 Total 1.355
Muertos	Legítimos 20 Ilegítimos 2 Expósitos 2 Total 24
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	Varones 353 Hembras 356 Menores de 5 años 236 De 5 y más años 478 En Hospitales y Casas de salud 16 En otros Establecimientos benéficos 3 Total 19

León 27 de Agosto de 1908.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este cociente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha precluido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Sesión ordinaria del día 10

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria, a las diecinueve y quince, con la presidencia Sr. Alcalde y con asistencia de ocho señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se autoriza la modificación de cuatro puertas para convertir las en ventanas en la casa núm. 2 de la R-ronsona del Cande.

Se aprobó la cuenta de honoros sumistrados a pobres transeuntes en el segundo trimestre del corriente año.

expropiación de las casas números 27 y 9 de las calles Reina Victoria y Zapatería, por el precio de tasación que las dé el Arquitecto, si las aceptasen ambas partes, cuyo pago se haría por el período máximo de quince años.

Se toman en consideración ambas instancias y se acuerda que el señor Arquitecto haga la tasación de las casas y que se dé cuenta de ellas a los interesados y al Ayuntamiento.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas que son contestados por la presidencia, levantándose la sesión a las diecinueve y cincuenta y dos.

Se acuerda pagar con cargo a Imprevistos, del presupuesto vigente, 12 pesetas por raciones de comida y por suministrados por la Asociación de la Caridad a un obrero impedido.

Como propone la Comisión de Consumos, son celebrados por unanimidad: Fiel de Consumos, á don Victoriano Escobar Suárez; Interventor, el Dependiente Francisco García y García, y para esta vacante, el primer suplente D. Miguel Fernández Serrano.

Dada cuenta de dos presupuestos presentados para el arreglo del reloj de la Plaza Mayor, se acuerda aceptar el firmado por D. Joaquín Cueto, en la cantidad de 300 pesetas, comprometiéndose á dejarla en condiciones perfectas y garantizando el arreglo por dos años sia que durante ese tiempo parezca cantidad alguna por las reparaciones del mismo.

Como se solicita por D. Ildefonso Guerrero, se acuerda por unanimidad cancelar la hipoteca que en garantía de pugo quedó constituida sobre la finca llamada «Vivora».

Quedó enterado la Corporación de un oficio del Gobierno civil participando haber resuelto no haber lugar á la admisión del recurso interpuesto por D. Emilia Ronda el 28 de Marzo último, contra el acuerdo referente al sueldo de la vacante de Escriviente-Interventor de la Casa-Asilo.

Se aprueba el depósito de aguas para el abastecimiento de la ciudad, cumpliendo la condición 5.ª de la concesión, y se acuerda remitirle á la superior aprobación del Gobernador.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, levantándose la sesión á las veinte y cinco.

Sesión de 17 de Julio

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las diecinueve y treinta y dos, con la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde y con asistencia de siete Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Lo quedó asimismo de un oficio del Sr. Alcalde propietario en que participa haber empezado á disfrutar la licencia que le fué concedida.

Se acuerda hacer un decreto con destino á la Hermandad organizada á beneficio del Montepío de Empleados y Obreros de Ferrocarriles.

Como propone la Comisión de Obras y el Arquitecto, se autoriza á D.ª Martina Sánchez, para cubrir el reguero que hay á la entrada de la casa núm. 20 de la calle de los Cubos, y á D. Gregorio Magdaleno, para elevar un segundo piso sobre la casa núm. 10 de la calle de Alfonso XIII, en la parte no comprendida dentro de la zona de 5 metros 70 centímetros que comprende la alineación de dicha calle.

Se aprueba por unanimidad la trasección de la casa núm. 23 de la calle de la Reina Victoria, que remite el Sr. Arquitecto, y que se dé cuenta de ella al dueño de la finca.

Se acuerda desestimar una instancia de los maquinistas y fogoneros del ferrocarril, en la que solicita se les clasifique como jornales para los efectos de obtención de la cédula personal.

Terminado el orden del día, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las veinte.

Sesión ordinaria del día 24 de Julio

Se abre esta sesión á las diecinueve y cuarenta, bajo la presidencia del señor segundo Teniente de Alcalde, y con asistencia de cuatro Sres. Concejales, en segunda convocatoria.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Paró á la forma de la Comisión de Beneficencia la relación de pobres que solicitan su inclusión en el patron respectivo.

Se aprueban los planos presentados por D. Isidro Ordás para construir una casa en la calle de Barahona, de acuerdo con el informe de la Comisión de Obras y del Arquitecto.

Se aprueban los siguientes dictámenes de la Comisión de Ensencha y del Arquitecto: aprobando los planos que presenta D. Gregorio Fernández para construir una casa, contratada con D. Juan Guisasaola, en la calle del Escañoche, perpendicular á la de Ordoño II; concediendo igual aprobación á los planos para construir en la misma calle que el anterior una casa D. Enrique Lamas, y concediendo la misma aprobación á los planos presentados por D. Julio del Campo para construir otra casa en un solar en el ensanche lindando con la carretera de Adarzo á Gijón.

A virtud de una moción del señor Alcalde, se acuerda prorrogar hasta el 15 de Agosto el plazo para adquirir voluntariamente las cédulas personales.

Se acuerda quedar enterado de la aceptación, por parte de sus propietarios, de la casa núm. 23 de la calle de la Reina Victoria, y que se cumpla lo acordado.

No habiendo más asuntos de que tratar, una vez terminado el orden del día, se levantó la sesión á las veinte.

Sesión ordinaria del día 31 de Julio

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria, bajo la presidencia del señor primer Teniente Alcalde, con asistencia de cuatro Sres. Concejales, á las diecinueve y cinco.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes Junio.

Quedó enterado la Corporación de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mismo mes.

Se concede licencia de 25 días al Oficial 1.º de Secretaría.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de la Comisión de Policía y Obras y del Arquitecto: aprobando los planos presentados por D. Blas García, para elevar un piso en la casa núm. 22 de la calle de Panadero; concediendo igual aprobación á los presentados por D. Joaquín Vega, para elevar un piso en la casa núm. 23 de la calle de Peralés; autorizando á D. Felipe González para construir un piso principal en la casa núm. 21 de la misma calle, con sujeción á los planos que presenta, y aprobando los planos presentados por D. Isidoro Fernández para construir una casa contigua á la carretera de Zamora, en un solar de su propiedad.

Quedó enterada la Corporación de un oficio de Obras públicas transcribiendo una comunicación de la Dirección general del Ramo, participando estar aprobado el expediente incoado con arreglo al Real decreto de 14 de Julio de 1894, para sustituir el paso á nivel del camino de la Vega con un paso superior.

Se dió cuenta del informe del señor Regidor Sindico en el expediente de prolongación de la escuela de defensa de la margen derecha del río Berroega, siendo aprobado por unanimidad.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la presidencia, y se levanta la sesión á las diecinueve y treinta y dos.

Lado 31 de Julio de 1908.—José Ditas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión del día 21 de Agosto de 1908.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley.—G. Rosales.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, —Secretario.»

Alcaldía constitucional de Gradefes

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del Sr. Alcalde, don Lucio Valladares.

Se abrió la sesión á las diecisiete, con asistencia de nueve Sres. Concejales.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Paró á informe de la Comisión de Policía urbana la instancia escrita por Juan Martínez, vecino de Nava, solicitando una pequeña parcela de terreno sobrante de la vía pública.

Quedó enterado el Ayuntamiento del ingreso de 15 pesetas hechas por Jacinto Llamas, vecino de Villacidayo, por una parcela de terreno sobrante de la vía pública, y que éste le cedió para edificar.

Se acordó requisir nuevamente á varios vecinos del pueblo de Garfín, para que en el término de ocho dias dejen á disposición del común los terrenos que á éste tienen usurpado, y de no hacerlo se les exija la multa de 15 pesetas, autorizando al primer Teniente, D. Juan Rodríguez, D. Juan Sánchez, D. Lucas Luez y D. José María González, para llevar á debido efecto las obras por administración.

Se acordó autorizar á los pueblos de Villacidayo, Garfín, Valdeastón, Cifuentes, Rueda, Val de San Pedro, Mellanzas y Villarratel, para enajenar las parcelas de terrenos comunes que tienen solicitada, á fin de adquirir recursos para la construcción de locales-escuelas y habitación de los profesores.

Se acordó exigir á los Alcaldes de barrio de los pueblos de Villanófar, Nava y Valdeastón, la multa con que estaban conminados, si para el miércoles próximo no dan cuenta al Ayuntamiento de los medios adoptados por los mismos a fin de adquirir recursos para la construcción de las Escuelas.

Se acordó convocar á sesión á la Junta pericial para el próximo miércoles.

Sesión ordinaria del día 19, en segunda convocatoria

Presidencia del Sr. Alcalde.

Se abrió la sesión á las cuatro de la tarde, con asistencia de cinco señores Concejales.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que la queja producida por D. Manuel Fernández Vatouens, vecino de Valporquero, da que el terreno designado en dicho pueblo para edificar local escuela y habitación para el profesor, apesar de no tener las condiciones higiénicas que debiera, perjudica á una servidumbre del reclamante, pase á la Junta local de primera enseñanza y á Comisión de Policía urbana para su informe.

También se acordó pase á la forma de la misma Comisión de Policía urbana la instancia suscrita por don Juan José Andrés, vecino de Valporquero, solicitando una parcela de terreno para edificar.

Vista la comunicación del Presidente de la Junta administrativa de Villanófar dando cuenta al Ayuntamiento de que la Comisión comprada para ver los terrenos que se hayan usurpado al común, apesar del tiempo transcurrido no ha dado cuenta de su gestión, se acordó continuar á cada uno de sus individuos con la multa de 5 pesetas si dentro del plazo de ocho dias no la verifican.

Se acordó desestimar la instancia que el pueblo de Villanófar dirige al Ayuntamiento pidiendo prórroga de un año para la construcción de una escuela del mismo, por ser esta obra de urgente necesidad, previniéndole proceja inmediatamente á la construcción de dichas obras, como así está acordado anteriormente.

A petición de varios vecinos de este Ayuntamiento, para que se instalen las oficinas del Juzgado municipal en esta villa, como cabeza del mismo, se acordó arreglar con dicho objeto la sala y demas dependencias de la parte Oriente de la Casa Consistorial.

También se acordó autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para presentar en las Oficinas de Hacienda de la provincia, los apéndices al amillaramiento firmados para el año próximo de 1909.

El presente extracto está tomado de las actas originales á que el mismo se refiere.

Gradefes 30 de Junio de 1908.—El Secretario, Martín Soto.

«Ayuntamiento constitucional de Gradefes.—Sesión ordinaria del día 12 de Agosto de 1908.—Aprobado el extracto: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.—El Alcalde, Lucio Valladares.—P. A. del Ayuntamiento: Martín Soto, Secretario.»

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde, don Lucio Valladares.

Se abrió la sesión con asistencia de ocho Sres. Concejales.

Se dió cuenta y quedó aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del cargo que se hace al mismo de 1039 pesetas, por estancia de va-

rios reclutas en la observación, acordando su pago.

En virtud del parte producido por la Junta administrativa de Villanovar, por haber aparecido en la fuente pública de dicho pueblo un animal muerto, se acordó se instruyeran las oportunas diligencias en averiguación del hecho.

Se acordó autorizar á los pueblos de Villanovar, Nava y Valdealiso, para enajenar ciertas parcelas de terrenos del común, á fin de adquirir recurso para la construcción de locales-escuelas de dichos pueblos y habitación de los profesores.

Vista la desconformidad de los vecinos de Valdeleón para adquirir recursos para la construcción de la Escuela de dicho pueblo, se acordó pase al mismo una Comisión del Ayuntamiento, compuesta de los Sres. D. Manuel del Cano y D. Lucas López.

Vista la cuenta presentada por el que fué Depositario de los fondos de este Ayuntamiento en los años de 1907 y anteriores, D. Santos Rodríguez, se acordó, en vista de lo avanzado de la hora, suspender este asunto para otro día, y que se acompañen los repartes y justificantes.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del Sr. Alcalde, don Lucio Villadars. Se abrió la sesión á las dieciocho y veinte, con asistencia de siete Sres. Concejales.

Quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó fijar definitivamente las cuentas presentadas por el Alcalde y Depositario del año 1907, y que pasase á la Junta municipal para su revisión y censura, previa su exposición al público por espacio de quince días.

El presente extracto está tomado de las actas originales á que el mismo se refiere.

Gráficas 31 de Julio de 1908.—El Secretario, Martín Soto.

«Ayuntamiento constitucional de Gradefes.—Sesión ordinaria del día 12 de Agosto de 1908.—Aprobado el extracto: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.—El Alcalde, Lucio Villadars.—M. A. del A: Martín Soto, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Valderrey

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta localidad, durante segundo trimestre del año corriente.

ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

Sesión ordinaria de 22 de Abril

Se abrió la sesión por el Sr. Alcalde D. Agustín González, y bajo su presidencia se tomaron por unanimidad y después de discutidos, los asuntos siguientes: La aprobación del acta de la sesión anterior; la contestación dada por la Presidencia á una comunicación del Alcalde de Astorga, referente al ingreso en el Instituto «Cebán y Arenal», de Polícarpo Martínez; del extracto de los acuerdos del primer trimestre, y de los informes de la Comisión de Polícarpo, proponiendo la adjudicación á favor de D. Sixto del Río y de D. Manuel Fernández, de unas par-

celas de terreno, y que se obligue á D. Nicolás Pérez á dejar para el camino de Valderrey á Buecos, terreno incorporado de éste, con indemnización de daños, importante 5 pesetas.

Conceder un socorro al obrero incapacitado Angel de la Fuente; expedir, con exención de impuesto, una certificación de amparo a favor de Margarita Cabero ó hijos de éste; designar á los Sres. D. Angel Martínez y D. Miguel Prieto, para formar parte de la Junta local de primera enseñanza; autorizar al Sr. Presidente para que ordene la ejecución de obras en la Casa-Escuela de Matanza; señalar la hora de las sesiones para la celebración de sesiones; dejar pendiente el nombramiento de Recaudador-Agente ejecutivo y Depositario; suscribirse a un ejemplar de la «Historia de Astorga», de la que es autor D. Matías Rodríguez, y se nombró á D. Domingo García Comisionado-Delegado del Ayuntamiento, para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Sesión ordinaria de 28 de Abril

Presidencia del Sr. González. Aprobada el acta de la sesión del día 22 del mes actual, se fijaron las bases para designar los cargos de Recaudador-Agente ejecutivo; que se devolviese a D. Jore del Río y á D. Felipe Román sus instancias en pretensión de dicho cargo y Depositario, y que por término de ocho días se abra concurso para proveerlos.

Fuera de la orden del día, y á petición del Sr. Alonso, se conceden 10 pesetas por vía de socorro, á Claudio del Otero.

Sesión ordinaria de 6 de Mayo

La presidió el Sr. González. Se dió lectura del acta de la sesión de 28 de Abril, á la que el señor Cabero hace una observación, y siendo esta contestada por la Presidencia, fué aquella aprobada por unanimidad.

En igual forma se nombró Recaudador-Agente ejecutivo de impuestos del Ayuntamiento y Depositario municipal, al solicitante D. Felipe Román, quien hizo la proposición mas ventajosa á los intereses municipales, y se designó al señor Presidente y Prieto Prieto, para formalizar con el nombrado la correspondiente escritura.

Sesión ordinaria de 10 de Mayo

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dió cuenta de un escrito que el Sr. Cabero dirige al parecer, al Ayuntamiento, censurado la conducta del Alcalde, con respecto al Arrendamiento de consumos, el que, en unión de otros asuntos, quedo pendiente después de quedar enterada la Corporación.

Sesión ordinaria de 17 de Mayo

Se aprobó unánimemente el acta del día 10. Dada cuenta del escrito del señor Cabero, censurando la conducta del Sr. Alcalde, por no haber otorgado la escritura el Arrendatario de consumos, la Presidencia abrió discusión sobre el particular. Exponen los Sres. García, Martínez, Prieto Prieto y Prieto García, que no hay falta de celo en la administración municipal y si buen deseo de arreglar los asuntos en la forma más

conveniente para el Municipio, en cuyo sentido han dirigido sus gestiones el Sr. Alcalde y Concejales, pero que si algo censurable existe, tan culpable de ello es el Sr. Cabero como cualquier otro Concejál, y proponen se desestime el escrito por improcedente, y así fué acordado por unanimidad y en votación ordinaria.

Tomando en cuenta que el servicio de Cartero que desempeñaba el portero D. Miguel del Río, ha pasado á cargo del Estado, acordó la Corporación reducir el sueldo de dicho funcionario á 150 pesetas.

Se autorizó al Sr. Presidente para adquirir un libro de actas.

Sesión ordinaria de 24 de Mayo

Se aprobó el acta de la sesión de 17 del mes corriente.

Se enteró la Corporación de las resoluciones tomadas por la Comisión Mixta en el juicio de exenciones.

Se pasó, como asunto urgente, á la orden del día, la renuncia del cargo de portero, de D. Miguel del Río.

Se aprobó por unanimidad la cuenta de gastos causados en reparación de la casa-escuela de Matanza, los que ascienden a ciento diez pesetas. Lo mismo fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Junio, importante 2.113 pesetas.

Previa suficiente discusión, se acordó admitir la renuncia del cargo de Portero hecha por D. Miguel del Río, y nombrar con el carácter de interino, para este cargo, á don Lazaro Prieto, con el haber anual de 125 pesetas.

Sesión ordinaria de 10 de Junio

Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión del día 24 de Mayo, se concedió un socorro á Alejo Castilla y se ratificaron los acuerdos del 24 citado, referentes á la renuncia y nombramiento de Portero.

Sesión ordinaria de 17 de Junio

Aprobada el acta de la del día 10, se enteró el Ayuntamiento de haberse publicado el bando prevenido por la Real orden de 27 de Junio de 1908.

En vista del expediente seguido contra Basilio Gutiérrez, promovido por denuncia de Guadalupe de Matanza, por aprestamiento de ganado lanar en la vía pública, se impuso al denunciado la multa de 2 pesetas y 50 centimos.

Se acordó formar á la Comisión Mixta, que no deba admitirse, ó de lo contrario desestimarse, el recurso promovido contra acuerdo de ella, que declaró solda lo condicional al mozo Dionisio Martínez.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de 5 de Abril

Bajo la presidencia del Sr. González se aprobó el acta de la sesión anterior y se ratificaron los acuerdos tomados en la misma.

Y para los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente, firmo el presente en Valderrey, 2 de Julio de 1908.—Domingo G. Río.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, remítase al Sr. Gobernador civil para los efectos legales. Valderrey 26 de Julio de 1908.—El Alcalde, Agustín González.

Alcaldía constitucional de Valdehugueros

Firmado por la Comisión respectiva, se halla de manifiesto por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, á fin de que puedan examinarle las personas que lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que vieran oportunas.

Valdehugueros 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Félix G. Piarro.

Alcaldía constitucional de Guendos de los Oteros

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Guendos de los Oteros 29 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1909, firmado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días; en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que en derecho procedan.

Vegaquemada 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Salvador López.

Alcaldía constitucional de Villamandos

La Junta local de Primera Enseñanza de este Ayuntamiento, se ha constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Marcos Rodríguez Huerga; Concejales: D. Natalio Pozuelo y D. Valeriano Méndez; Parrico, D. Luziro de la Huerga; Médico titular, D. Chayetano Ramos; padres de familia: D. Felipe Rodríguez y D. Jerónimo Cadena; madres de familia: D. Bernarda Lorenzana y D. Ángela García; Secretaria, D. Fernando Quintero.

Villamandos 26 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Marcos Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término quince días, á fin de oír reclamaciones.

Calzada del Coto 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Rojo.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1909. Dentro de dicho plazo los vecinos pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Justo de la Vega 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Lucio Abad.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA.

CONTADURÍA.

Ejercicio de 1908

Mes de Septiembre

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, la Real orden secretaría del mismo de 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del mismo año.

	Pesetas Cts.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de Clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.....	9.579 18
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Policia urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio....	2.750 »
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para todos los de esta clase.....	891 66
RESUMEN	
Importa los gastos obligatorios de pago inmediato.....	9.579 18
Idem los id. id. de id. diferible.....	2.750 »
Idem los id. id. de carácter voluntario.....	891 66
Total general.....	13.220 84

Importa la presente distribución de fondos las figuradas trece mil doscientas veinte pesetas y ochenta y cuatro céntimos.

Astorga 27 de Agosto de 1908.—El Contador, Paulino P. Montessorin.
«El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos legales.—Astorga 29 de Agosto de 1908.—P. A. del E. A.: El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, P. Alonso.»

Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo

En el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento formado para 1909, resulta un déficit de 2.894 pesetas, y para cubrir éste se acordó por la Junta municipal proponer al Gobierno de S. M. un arbitrio módico extraordinario sobre el consumo de pan y leña en el citado año.

Lo que se hace saber al público para conocimiento del vecindario y pueda presentar, en el término de quince días, las reclamaciones correspondientes.

Villares de Orbigo 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Matias Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Villaquejada

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1909, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los vecinos y oír las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Villaquejada 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Victoriano Castro.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal formado para el próximo año de 1909.

Confeccionado igualmente el registro fiscal de edificios y solares,

se expone al público por el mismo término, con el indicado fin.

Hospital de Orbigo 27 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Angel Martínez.

Alcaldía constitucional de Villamoratel

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este municipio para 1909, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villamoratel 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Formado por la respectiva Comisión el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año próximo de 1909, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Miguel Cabrera.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1909.

Laguna de Negrillos 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Santos Vivas.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal para 1909, á fin de oír reclamaciones.

Quintana y Congosto 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Frailán Vidal.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1909, á los efectos legales.

Villamañán 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pedro Montiel.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Por término de quince días se expone al público el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1909, para que los vecinos puedan examinarle y formular sus reclamaciones.

Trabadelo 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Ventura Beilo.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Para oír reclamaciones, por quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para 1909.

Bercianos del Páramo 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Cipriano Grande.

Alcaldía constitucional de Villacé

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1897 á 1898 1898 á 1899, 1899 á 1900 y segundo semestre del año de 1900, se hallan expuestas al público por término de ocho días, para los efectos que determinan el art. 161 de la vigente ley Municipal.

A los efectos de la repetida ley Municipal, y por término de quince días, se halla de manifiesto en esta Secretaría el proyecto del presupuesto municipal, firmado para el año de 1909.

Villacé 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Marina del Rey 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Angel Sánchez.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino 30 de Agosto

de 1908.—El Teniente Alcalde, Pedro Prieto.

Alcaldía constitucional de Villagalón

Está de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, el proyecto del presupuesto ordinario de 1909, para oír reclamaciones.

Villagalón 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Benito Cabero.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1909, se halla expuesto al público por quince días en la Secretaría municipal.

Valdepiélagos 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Juan del Valle.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villarejo de Orbigo á 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

Alcaldía constitucional de Villamiar

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año natural de 1909, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, donde puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se considere oportunas.

Villamiar 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Alcaldía constitucional de Jorau

El proyecto de presupuesto para el año de 1909, se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Jorau 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Ezequiel Muecoco.

Alcaldía constitucional de Matallana

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, se halla de manifiesto en esta Secretaría, para oír reclamaciones por término de quince días.

Matallana 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Castilfó

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1909.

Castilfó 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Mario Martínez Díaz-Caneja.

Alcaldía constitucional de La Ervina

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días,

El presupuesto municipal ordinario formado por la Junta municipal para el próximo año de 1909, para que durante dicho plazo presenten las reclamaciones que crean justas; pues pasado no serán atendidas las que se presenten.

La Ermita 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Bernardo Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villablino

El miércoles 9 del próximo Septiembre, á las diez, tendrá lugar en esta consistorial la subasta en venta libre de los derechos de consumos correspondientes á los líquidos, géneros ultramarinos y carnes frescas que se consuman en esta localidad durante el año 1909, sirviendo de tipo para ellos los derechos del Tesoro y recargos autorizados; estando el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si en dicho día no pudiera efectuarse el remate, se celebrará segunda subasta el día 16, á la misma hora, y si tampoco ésta diere el resultado apetecido, se celebrará una tercera y última subasta, en la que se adjudicarán los tipos por que aquélla ha de regirse, el día 28 del mismo, á la propia hora.

Villablino 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Juan Fernández.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

La Junta local de Primera Enseñanza de este Ayuntamiento, se halla constituida en la siguiente forma:

Presidente, D. Guillermo Santamaría; Vocales-Concejales: D. Elías Santamaría y D. Tomas Castro; Médico, D. Uberto Piñón; padres de familia: D. Antonio Madruga y don Apolinar Pastrane; madres de familia: D.ª Luisa de la Mata y D.ª Mercedes Pastrane; Parrero, D. Gabriel Núñez Vega; Secretario, D. Enrique Pascián.

Lo que se publica en cumplimiento al art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último.

Santas Martas 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Guillermo Santamaría.

Alcaldía constitucional de Villabispo de Otero

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1909, formado por la Comisión respectiva á los efectos de la ley.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal el arrieno á venta libre de los derechos de las especies sujetas á tarifa, que introduzcan y consúlten en este tér-

mino municipal en el año de 1909, se señala para que tenga lugar la primera subasta, el día 20 del próximo mes de Septiembre, de diez á doce en la Casa Consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría.

Si en la primera subasta no hubiese remate por no cubrirse el tipo señalado, se celebrará la segunda y última el día 27 del próximo mes, en el mismo local y hora que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Para tomar parte en la subasta es necesario haber hecho en la Depositionaria, ó hacer en el acto, el depósito del 5 por 100 de la cantidad por que se anuncia el remate, y la persona á quien se adjudique presentará en el acto fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Villabispo de Otero 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcaldía constitucional de Prado

El proyecto de presupuesto para el año de 1909, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Prado 30 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Benito Mata.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Por ausencia del que la desempe-

ñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días, con el sueldo y suministro de medicamentos á los pobres, de 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Dentro de cuyo plazo los aspirantes, que serán Licenciados ó Doctores, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía.

Val de San Lorenzo 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Martín Alonso.

A fin de oír reclamaciones se halla expuesto al público por quince días, el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos, formado para el año próximo de 1909.

Val de San Lorenzo 31 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Martín Alonso.

Alcaldía constitucional de Valdehuentos del Páramo

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento y el de Regeneras de Arriba y Abajo, agrupados, producida por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la obligación de asistir á 25 familias pobres, practicar los reconocimientos de quintas y prestar los demás servicios que determine la ley de Sanidad.

Los dos Municipios agrupados constan de tres pueblos, distantes, el

Art. 74. Si los recursos que se determinan por la presente ley fueran insuficientes en alguna provincia para completar los gastos de la extinción, por la importancia con que se presentare la plaga, los Consejos provinciales acudirán á las Diputaciones provinciales para que les auxilien con la cantidad que tengan á bien acordar, y al Ministerio de Fomento, para que éste, en caso necesario, atienda á complementar lo necesario, para utilizar los trabajos por medio de un crédito extraordinario si fuera preciso, ó con las consignaciones que puedan señalarse en el presupuesto de la Dirección de Agricultura. Será requisito indispensable para obtener alguna subvención ó auxilio del Ministerio de Fomento que se acredite ser insuficiente el importe del presupuesto local de extinción para la adquisición de los elementos destructores que se juzgaren necesarios. A este efecto, el Jefe provincial de Fomento, previo el informe técnico del servicio agronómico, lo solicitará bajo su responsabilidad.

Art. 75. Se declaran propietarios para los efectos de esta ley y para las cargas que ella impone, previo el oportuno amillaramiento, el Estado y los Ayuntamientos por los terrenos baldíos de propios, veredas y demás sitios y lugares en que aparezca y deba extirgirse la langosta.

Art. 76. Cuando los terrenos acotados, excepción hecha de las veredas pertenecientes al Estado ó á los Ayuntamientos, estén invadidos, serán escaerificados ó arados, previo reconocimiento é informe de los Ingenieros de Montes y Agrónomos.

Las cañadas, cordeles y veredas que, previo reconocimiento facultativo, se hallen infestadas por germen de langosta, se escaerificarán con aparatos que proporcionará el Estado, y bajo la dirección del servicio agronómico; debiendo las Juntas locales de los términos municipales donde dichas vías pecuarias estén esclavadas, facilitar el personal subalterno y las yuntas necesarias para efectuar dicho trabajo, cuidando de que los labores sólo se ejecuten en los sitios donde exista la infección, y de que no se produzcan más de lo necesario para destruir los gérmenes del insecto allí depositados.

Las autorizaciones concedidas al amparo de la ley actual para sembrar todo ó parte de las dehesas boyales, ó de cual-

castigado por el Consejo con la multa á que se refiere el párrafo anterior.

Si el propietario no se presta á realizar por sí y de su cuenta los trabajos de la campaña de primavera, no podrá oponerse bajo ningún pretexto á que la Junta proceda dentro de su finca á usar los medios aprobados por el Consejo provincial.

Esta pondrá á disposición de la Junta antes del 15 de Abril, cuando sea dicha Junta y no el dueño la que realice la campaña de primavera. Los aparatos convenientes para la aplicación del insecticida que se usa, dando al personal agronómico las órdenes oportunas para dirigir las operaciones. Si el propietario realiza por sí la campaña de primavera, podrá reclamar del Consejo los aparatos que éste tenga para el empleo del insecticida que usó y personal agronómico que dirija las operaciones.

La Junta podrá ayudar y premiar con una cantidad, que oscilará entre 5 y 50 pesetas, al propietario que se haya prestado á extinguir por sí y por su cuenta el insecto por los procedimientos aprobados por dicha Junta.

Art. 68. Cuando se trate de terrenos riberaños, no se practicarán operaciones de escaerificación y roturación, haciéndose siempre á mano la recogida del canuto.

Art. 67. Para realizar las operaciones de arada se convocarán por secciones, y en los turnos que la Junta local establezca, á todos los dueños de animales de tiro, los que, yendo con sus yuntas al terreno que se les señala por la misma y bajo la dirección del encargado de los trabajos, darán en rigurosa proporción de las yuntas obligadas y con maximum una hectárea de labor cruzada, ó sea de dos rejas, por cuyo trabajo recibirán la indemnización que haya marcado el Consejo provincial, á propuesta de la Junta local. Si las yuntas así empleadas no fueran bastante á labrar los terrenos que ocupara el insecto, las Juntas deberán emplear las que fuesen precisas y puedan pagarse con los fondos destinados á extinción.

Estos trabajos se realizarán dentro de la fecha marcada en el art. 68.

Art. 68. Para los trabajos que no puedan realizarse con yuntas, según previene el artículo anterior, la Junta utilizara-

que más, tres kilómetros; además del sueldo señalado puede hacer iguales ó contratos particulares con los vecinos no pobres.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes en cualquiera de los dos Ayuntamientos dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio, y el que resulte agraciado ha de fijar su residencia en uno de los tres pueblos de que se compone.

Valdefuentes del Páramo 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Claudio García.

JUZGADOS

Don Wenceslao Doral y Rama, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eustaquio González García, de 28 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Gregorio y de Domitila, natural y vecino de Valle de las Casas, en el partido de Sabagún, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Bo-

LETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la parte dispositiva del auto dictado por esta Audiencia provincial en la causa seguida contra el mismo por tentativa de robo; apercibido, que sino lo verifica dentro de dicho plazo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del repetido Eustaquio González García, en el caso de ser habido.

Dada en León á 28 de Agosto de 1908.—Wenceslao Doral.—Heliodoro Domonéch.

Requisitoria

Don Pedro M.º de Castro y Fernández, Juez de instrucción de Astorga.

Por la presente, y en virtud del núm. 1.º del art. 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado por hurto Antonio Men-

daño, hijo de Juana y padre desconocido, de 24 años, soltero, jornalero, natural de Logroño, ambulante, sin instrucción, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, se encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y prisión, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido.

Dada en Astorga á 1.º de Septiembre de 1908.—Pedro M.º de Castro y Fernández.—El Escribano, Lic. Germán Serrano.

Don Emilio Alonso Suárez, Juez municipal del Ayuntamiento de Caballanes.

Hago saber: Que por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud las certificaciones de nacimiento, de buena conducta y de aptitud, en el plazo marcado.

Caballanes 27 de Agosto de 1908.—Emilio Alonso.—El Secretario habilitado, Arturo Cuentas.

ANUNCIO PARTICULAR

Sociedad Hullera Vasco-Leonesa

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en cumplimiento del art. 84 de los Estatutos de la misma, se convoca á los señores accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Hartado de Amézaga, 8, á las once de la mañana del día 24 de Septiembre próximo, con objeto de someter á su aprobación el balance y memoria correspondientes al último ejercicio, terminado en 30 de Junio próximo pasado.

Bilbao 28 de Agosto de 1908.—El Presidente, José de Amézaga.—El Secretario general, José de Segarínaga.

Imp. de la Diputación provincial

ra, en cualquiera de los estados del insecto, la prestación personal en la forma que la ley Municipal establece para las obras públicas, pero haciéndola extensiva desde la edad de dieciséis á sesenta años, y limitándola á tres jornales, que no podrán ser exigidos sino uno cada sesmo.

Art. 69.— Cuando las Juntas locales tengan que hacer los trabajos por no haberlos realizado los dueños de los terrenos, procederán al acotamiento, todo lo mas exacto posible, dentro de la finca del terreno infectado.

Art. 70.— En el caso de que el dueño no se preste á realizar por sí y de su cuenta la campaña de invierno ó de primavera, la Junta en el momento oportuno para cada una de ellas y una vez conocida la extensión y clase de terreno donde exista la langosta en el término municipal, formará para cada finca un presupuesto de los gastos que calcule necesarios para la campaña de que se trata. En dichos presupuestos incluirá como medio que puede utilizar la prestación personal y todos los gastos que puedan ocasionar los trabajos que se realicen, como pagos de yuntas, jornales de todas clases, costo de trochas, apertura de zanjas, uso de insecticida y cuantos se estimen precisos para la extinción. Dichos presupuestos serán aprobados ó modificados por el Consejo provincial, el cual autorizará á las Juntas locales de cada término municipal para la recaudación de las cantidades á que accedan entre los contribuyentes del término, con el fin de proceder por sí á la extinción.

Art. 71.— Para cubrir los gastos que dicho presupuesto haya demostrado ser necesarios con destino á la extinción de la langosta, se gravará la riqueza imponible que conste señalada en el amillaramiento á cada contribuyente del término municipal, vecino ó forastero, en rigurosa proporción con la cantidad necesaria; pero ésta no podrá exceder del 2 por 100 del líquido imponible de riqueza territorial del cultivo y ganadería, ni del 2 por 100 en las cuotas de contribución industrial. Lo que al terminar la campaña no se haya invertido en gastos de extinción, de lo cobrado en cada término municipal, se devolverá á los propietarios é industriales que hayan contribuido á la derrama.

Se tendrá en cuenta que los contribuyentes que lo fueren por más de un concepto satisfarán, por cada uno de ellos, la

cuota correspondiente, y que los propietarios que hagan los trabajos de extinción contribuirán asimismo en proporción igual á los demás.

La cobranza se hará en dos plazos, importante cada uno la mitad de la cantidad total.

Los productos de las multas que se hicieren efectivas con arreglo al capítulo III de esta ley, se destinarán á los gastos extraordinarios de oficina que al Consejo provincial ocasionase la extinción de la langosta; y el sobrante, si la extinción del insecto, distribuido con equidad entre los términos municipales en que exista la plaga.

En el caso de resistencia al pago de las cuotas á que se refiere el párrafo 1.º de este artículo ó de las multas impuestas por el Consejo, éste, previo informe de la Junta local, podrá acordar el apremio, con relación á cada sujeto moroso, encomendando al Juez de primera instancia, y donde no lo hubiera, al municipal, el hacer efectiva la cantidad de que se trata por el procedimiento de apremio.

Si el Consejo careciera de fondos para atender á los gastos extraordinarios de oficina que ocasionase la extinción de la plaga, podrá acordar que cada Junta local de los términos invadidos haga efectiva con ese fin la cantidad que le señale dentro de los tipos que fija el párrafo 1.º del art. 76.

Art. 72.— Los Jefes provinciales de Fomento cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de que la recaudación se verifique en tiempo oportuno, y serán los Ordenadores de pagos de todos los que hayan de hacerse por los conceptos expresados.

Art. 73.— En el caso de que la cantidad presupuesta no pudiera cubrirse con la recaudación autorizada por el artículo 76, el Consejo provincial ordenará que en los pueblos limítrofes al invadido se gravan con el 1 por 100 de la riqueza territorial de cultivo y ganadería, y con un 1 por 100 las cuotas de contribución industrial, si ya en el referido pueblo no se hubiera alcanzado el maximum tributario que establece este artículo para los trabajos análogos que hayen de realizar en su propio terreno.

Si los pueblos limítrofes correspondiesen á distintas provincias, los Jefes de Fomento de ambas se pondrán de acuerdo para llevar á efecto lo preceptuado.